|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)**  **Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 20 al Documento 43-S** | |
|  | | **9 de octubre de 2016** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Administraciones de los Estados Árabes | | | |
| Proyecto de modificación de la resolución 22 –  Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización  de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones | | | |
|  | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | En la presente contribución se propone revisar la Resolución 22 por la que se autoriza al GANT a actuar en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones, encargando al Director de la TSB que someta recomendaciones a la consideración de los miembros de la UIT y proporcione editores para el proceso de elaboración de las Recomendaciones de la serie UIT-T A. |

MOD ARB/43A20/1

RESOLUCIÓN 22 (Rev. HAMMAMET, 2016)

Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las  
Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas  
Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

(Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

*a)* que, conforme a lo estipulado en el artículo 14A del Convenio de la UIT, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) tiene que proporcionar directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio y recomendar medidas para fomentar la coordinación y la cooperación con otros organismos de normalización;

*b)* que la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones y de los grupos industriales que se dedican a ellas exigen que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT‑T), para mantener su pertinencia y capacidad de respuesta, tome decisiones en plazos más cortos entre las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre asuntos tales como las prioridades de los trabajos, la estructura de las Comisiones de Estudio y los calendarios de reunión;

*c)* que la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios resolvió que la AMNT debe, con arreglo a sus funciones y con sujeción a los recursos financieros disponibles, continuar promoviendo la evolución constante del sector de normalización y abordar de forma adecuada los temas estratégicos de normalización a través de medios tales como el fortalecimiento del GANT, entre otros;

*d)* que, en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010), se encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) que continúe, en concertación con los órganos pertinentes y los Miembros de la UIT, y en coordinación con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, cuando proceda siga organizando el Simposio Mundial de Normalización (SMN);

*e)* que el SMN se celebró en asociación con la presente Asamblea para estudiar la reducción de la disparidad en materia de normalización y examinar los desafíos que se plantean a escala mundial en relación con las normas para las TIC;

*f)* que el GANT sigue haciendo propuestas para acrecentar la eficacia operativa del UIT‑T, mejorar la calidad de las Recomendaciones UIT‑T y establecer métodos de coordinación y cooperación;

*g)* que el GANT puede ayudar a mejorar la coordinación del proceso de estudio y proporcionar unos procesos de toma de decisión mejorados para las importantes áreas de actividad del UIT‑T;

*h)* que se necesitan procedimientos administrativos flexibles, incluidos los relacionados con las consideraciones presupuestarias, para adaptarse a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones;

*i)* que es conveniente que el GANT actúe en el intervalo de cuatro años comprendido entre las AMNT para responder a las necesidades del mercado de manera oportuna;

*j)* que conviene que el GANT examine las repercusiones de las nuevas tecnologías en las actividades de normalización del UIT‑T y la manera de integrar dichas tecnologías en su programa de trabajo;

*k)* que el GANT puede desempeñar un papel importante velando por la coordinación entre las Comisiones de Estudio pertinentes sobre temas de normalización, incluyendo el destinado a evitar la duplicación de trabajo entre ellas y el de identificación de vínculos y dependencias entre temas relacionados;

*l)* que el GANT, al asesorar a las Comisiones de Estudio, puede tener en cuenta las orientaciones de otros grupos,

observando

*a)* que el artículo 13 del Convenio estipula que la AMNT puede asignar asuntos específicos dentro de su competencia al GANT, indicando las medidas requeridas sobre el particular;

*b)* que las funciones de la AMNT se especifican en el Convenio;

*c)* que el actual ciclo de cuatro años entre las AMNT excluye de hecho la posibilidad de abordar asuntos imprevistos que requieran medidas urgentes en el intervalo entre Asambleas;

*d)* que el GANT se reúne al menos una vez por año;

*e)* que el GANT ya ha demostrado la capacidad de actuar con eficacia en los asuntos que le asigna la AMNT,

observando además

*a)* que en las Recomendaciones de la serie UIT-T A se especifican la organización y los métodos de trabajo del UIT-T, que pone en práctica principalmente la TSB;

*b)* que las tareas del Director de la TSB relativas al apoyo necesario que brinda al GANT se esbozan en los Artículos 15 y 20 del Convenio, y se desarrollan ulteriormente en la Sección 5 de la Resolución 1 de la AMNT (Rev. Hammamet, 2016),

reconociendo

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) aprobó los números 191A y 191B del Convenio, para que la AMNT pudiera establecer y suprimir otros grupos,

resuelve

1 asignar al GANT los siguientes asuntos específicos de su competencia entre esta Asamblea y la próxima para que en consulta con el Director de la TSB y como corresponda, actúe en las áreas siguientes:

*a)* mantener directrices de trabajo actualizadas, eficientes y flexibles;

*b)* asumir la responsabilidad respecto de las Recomendaciones de la serie A (Organización del trabajo del UIT‑T), incluidas la elaboración y la presentación para aprobación conforme a los procedimientos apropiados;

*c)* reestructurar y establecer las Comisiones de Estudio del UIT-T, y nombrar Presidentes y Vicepresidentes hasta la próxima AMNT respondiendo a los cambios del mercado de las telecomunicaciones;

*d)* asesorar sobre el calendario de reuniones de las Comisiones de Estudio para satisfacer las prioridades de normalización;

*e)* reconociendo la primacía de las Comisiones de Estudio en la realización de las actividades del UIT‑T, crear, mantener o suprimir otros grupos, con inclusión de los Grupos Temáticos, designar sus Presidentes y Vicepresidentes, y establecer su mandato con una duración determinada, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio, a fin de potenciar y mejorar la eficacia del trabajo del UIT‑T, así como para fomentar la flexibilidad al responder rápidamente a los temas de gran prioridad. Dichos grupos no adoptarán Cuestiones ni Recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14A del Convenio, pero obedecerán a un mandato específico;

*f)* examinar informes y considerar las propuestas adecuadas formuladas por los grupos de coordinación y otros grupos, y aplicar las que se aprueben;

*g)* establecer los mecanismos adecuados y fomentar la utilización, por ejemplo, de los Grupos de Coordinación u otros grupos, para abordar temas claves del trabajo que afectan a diversas Comisiones de Estudio, a fin de velar por la coordinación eficaz de los temas de normalización, con el fin de lograr soluciones globales adecuadas;

*h)* asesorar al Director de la TSB sobre cuestiones financieras y de otra índole;

*i)* aprobar el programa de trabajo que resulte de la revisión de las Cuestiones existentes y nuevas y determinar la prioridad, la urgencia, las repercusiones financieras estimadas y el calendario para completar su estudio;

*j)* agrupar, en la medida de lo posible, Cuestiones de interés para los países en desarrollo, con inclusión de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, a fin de facilitar su participación en estos estudios;

*k)* tratar otros temas específicos dentro de la competencia de la AMNT, sujeto a la aprobación de los Estados Miembros, utilizando el procedimiento de aprobación de la sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Dubái, 2012) de esta Asamblea;

2 que el GANT pueda iniciar las revisiones de los procedimientos pertinentes para la adopción de Cuestiones y Recomendaciones por las Comisiones de Estudio, distintos de los que se mencionan en los números 246D, 246F y 246H del Convenio, para la aprobación por los Estados Miembros entre las AMNT, utilizando el procedimiento de aprobación que figura en la sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Dubái, 2012) de esta Asamblea;

3 que el GANT coordine sus actividades con organizaciones ajenas a la UIT, en consulta con el Director de la TSB, según proceda;

4que el GANT considere las repercusiones para el UIT‑T de las necesidades del mercado y las nuevas tecnologías emergentes que aún no se hayan considerado a efectos de su normalización por el UIT‑T, establezca un mecanismo adecuado para facilitar el examen de su consideración, por ejemplo a través de la asignación de Cuestiones, la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio o la creación de Grupos de Coordinación o de otro tipo, y nombre a sus Presidentes y Vicepresidentes;

5 que el GANT examine los resultados de la AMNT en lo que se refiere al Simposio Mundial de Normalización y adopte las medidas de seguimiento que se consideren apropiadas;

6 que en la próxima AMNT se presente un informe sobre dichas actividades del GANT.

encarga al Director de la TSB

1 que proponga recomendaciones, dentro de los límites establecidos en el Convenio, a la consideración de los miembros de la UIT en lo que respecta a la elaboración de Recomendaciones de la serie UIT-T A;

2 que proporcione editores para la redacción de textos en el marco del proceso de elaboración de las Recomendaciones de la serie UIT-T A.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_